



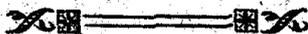
147027

Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 24 de Febrero de 2.012
POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
BOSCELTRANS S.A.
A FAVOR DE _____
CUANTIA \$800,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3 COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A

4

Escritura No.1350

5

6 CUANTÍA: \$800,00

7

8 mz.

9 En la ciudad de Latacunga, a los veinticuatro
10 días del mes de Febrero del año dos mil doce,
11 día Viernes, ante mi Dr. Carlos Estuardo
12 Vasconez Mejía, Notario Primero del Cantón La
13 Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón
14 Latacunga; comparecen los señores: DIAZ MORENO
15 CRISTIAN ISRAEL, de estado civil soltero; DIAZ
16 MORENO EDWIN OSWALDO, de estado civil casado;
17 DIAZ SANTO WILSON ALFREDO, de estado civil
18 casado; HERRERA MORENO BYRON FERNANDO, de estado
19 civil casado; MORENO MORENO CESAR DAVID, de
20 estado soltero; MORENO MORENO HUGO FERNANDO,
21 estado civil casado; MUSO BARRIONUEVO WILSON
22 FABIAN, de estado civil soltero; CHILUISA
23 CHILUISA CESAR AURELIO, de estado civil casado;
24 TIBAN SANTO FRANCISCO GUSTAVO, estado civil
25 casado; TRAVEZ MORENO WILLIAM RAMIRO, de estado
26 civil casado; SANTO REMACHE EDISON WILFRIDO, de
27 estado civil casado; de este domicilio,
28 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar

1 y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el
2 Notario, los preceptos legales previos a la
3 celebración de esta escritura, me presentan la
4 minuta, la misma que en forma textual dice:
5 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura a su
6 cargo, sírvase incorporar una de la que conste
7 la Constitución de una Sociedad anónima, al
8 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA
9 COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de
10 la presente escritura, los señores: DIAZ MORENO
11 CRISTIAN ISRAEL; DIAZ MORENO EDWIN OSWALDO; DIAZ
12 SANTO WILSON ALFREDO; HERRERA MORENO BYRON
13 FERNANDO; MORENO MORENO CESAR DAVID; MORENO
14 MORENO HUGO FERNANDO; MUSO BARRIONUEVO WILSON
15 FABIAN; CHILUISA CHILUISA CESAR AURELIO; TIBAN
16 SANTO FRANCISCO GUSTAVO; TRAVEZ MORENO WILLIAM
17 RAMIRO; SANTO REMACHE EDISON WILFRIDO. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, domiciliados en el Cantón
20 Latacunga. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
21 DE CARGA PESADA BOSCELTRANSS S.A y estatutos
22 sociales.- Las Partes mencionadas en la Cláusula
23 presente declaran que resulto unir sus capitales
24 para emprender en operaciones de carácter
25 mercantil y participar de utilidades que tales
26 actividades produzcan mediante la fundación de
27 una sociedad anónima, la misma que se registrá por

NOTARIA PRIMERA 02



1 las disposiciones legales pertinentes y por los
2 estatutos sociales que a continuación se
3 incorporan: ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO:
4 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA
5 SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
6 DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA
7 DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A. es de
8 nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio
9 en el cantón Latacunga barrio la Calera calle
10 Simón Rodríguez y sin nombre. De la parroquia
11 Eloy Alfaro Provincia de Cotopaxi. República del
12 Ecuador ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de
13 duración de la compañía será de cincuenta años
14 contados a partir de la fecha de inscripción de
15 este contrato en el Registro Mercantil. Este
16 plazo podrá ser ampliado o reducido de
17 conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO
18 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: "La
19 compañía se dedicara exclusivamente al
20 transporte comercial de CARGA PESADA A NIVEL
21 NACIONAL sujetándose a las disposiciones de la
22 ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y
23 seguridad vial, sus reglamentos y las
24 disposiciones que emita los organismos
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su
26 objeto social de la compañía podría suscribir
27 toda clase de contratos civiles y mercantiles
28 permitidos por la ley, relacionado con su objeto

1 social. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU
2 INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-
3 El capital social de la compañía es de
4 OCHOCIENTOS OCHENTA dólares dividido en
5 OCHOCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y
6 nominativas e indivisibles de un dólar cada una
7 ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las
8 acciones estarán numeradas de cero a cero a
9 OCHOCIENTOS OCHENTA Acciones y serán firmados
10 por el Presidente y Gerente General de la
11 Compañía, título puede contener una o más
12 acciones y se expedirán los requisitos señalados
13 en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el
14 libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
15 en las que se anotarán las sucesivas
16 transferencias, constitución de derechos reales
17 y demás modificaciones que ocurran respecto al
18 derecho sobre las acciones no liberadas tendrán
19 derecho en proporción a su valor pagado.
20 ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La
21 compañía considera propietarios de las acciones
22 a quien aparezca inscrito como tal en el
23 libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya
24 varios propietarios de una misma acción,
25 nombrarán un representante común y los
26 copropietarios responderán solidariamente frente
27 a la sociedad de las obligaciones que se deriven

NOTARIA PRIMERA

3

1 de la condición de accionistas.
2 SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Los
3 accionistas tienen derecho a ceder libremente
4 sus acciones sin estar sujetos a limitación
5 alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas
6 Generales personalmente o por medio de
7 representantes mediante carta o poder
8 notarial y ejercer los demás derechos
9 establecidos en los presentes estatutos y la Ley
10 de Compañías. Los accionistas solo responden por
11 las obligaciones sociales hasta el monto de sus
12 acciones. ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN
13 DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de
14 capital social serán acordados por la Junta
15 General con el quórum y mayorías establecidas en
16 la Ley de Compañías, con excepción del aumento
17 de capital por elevación del valor de las
18 acciones, cuando tal se realice en base de
19 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
20 capitalización de unidades caso en el cual se
21 requiere del consentimiento unánime de los
22 accionistas concurrentes a la Junta general. En
23 caso de aumento de capital social los
24 accionistas tendrán derechos preferentes en
25 proporción a, sus respectivas acciones para
26 suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO:
27 DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
28 ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La



1 Junta General de Accionistas, legalmente
2 constituida es el órgano supremo de la sociedad.
3 La compañía será dirigida, administrada y
4 representada por el directorio, Presidente y
5 Gerente General. Cada uno de estos órganos
6 desempeñara sus funciones separadamente y
7 conforme a la ley dentro de las facultades y
8 atribuciones que le confieren los presentes
9 estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,
10 INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de
11 Accionistas tienen poderes para resolver todos
12 los asuntos relativos a los negocios sociales y
13 para tomar las decisiones que juzgue
14 convenientes en defensa de la compañía. Las
15 resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a
16 todos los accionistas, aunque no hubieran
17 concurrido a la sesión o no hubieran contribuido
18 con su voto, exceptuándose solamente los casos
19 de impugnación y apelación establecidas en la
20 ley de compañías que se sujetarán a los
21 requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE
22 LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
23 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se
24 reunirán en el domicilio principal de la
25 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se
26 reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del
27 primer trimestre posterior a la finalización del

NOTARIA PRIMERA



1 ejercicio económico de la sociedad, para dar
2 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
3 doscientos treinta y cuatro de la Ley de
4 Compañías, para considerar cualquier otro asunto
5 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas
6 generales extraordinarias se reunirán cuando
7 fueran convocadas para tratar asuntos
8 determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
9 SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Las reuniones
10 extraordinarias, de Junta General de
11 Accionistas, serán convocadas por medio de la
12 prensa, mediante aviso que se publicará en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la Compañía, con ocho
15 días de anticipación por lo menos, al día de la
16 reunión. En este lapso no se incluirá el de la
17 convocatoria ni el de la reunión. La
18 convocatoria indicara el lugar, fecha, día y
19 hora y el objeto de la reunión y el llamado
20 expreso al Comisario con la indicación de sus
21 nombres y apellidos. Si la Junta General no
22 pudiera reunirse en la primera convocatoria por
23 no haber concurrido a ella por lo menos el
24 cincuenta por ciento del capital pagado, se
25 procederá a una segunda convocatoria, la misma
26 que originara una reunión que no podrá demorar
27 más de treinta días contados desde la fecha
28 señalada para la primera reunión y que se

1 constituirá válidamente con el número de
2 accionistas concurrentes asunto éste que se
3 expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO
4 TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta
5 general de Accionistas puedan acordar
6 válidamente el aumento o disminución del capital
7 social, la transformación, fusión, escisión, la
8 disolución anticipada de la compañía, la
9 reactivación de ella en proceso de liquidación y
10 en general cualquier modificación de los
11 Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en
12 primera convocatoria por lo menos el cincuenta
13 por ciento del capital pagado en segunda
14 convocatoria, bastará la representación de la
15 tercera parte de dicho capital y en tercera
16 convocatoria, que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha
18 fijada para la primera reunión, ni modificar el
19 objeto de ésta cualquiera que sea la
20 representación del capital que ostenten los
21 concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO
22 CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante
23 lo dispuesto en los artículos anteriores, las
24 Juntas Generales se entenderán convocadas y
25 quedarán válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y lugar del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto siempre que esté

NOTARIA PRIMERA



1 presente el ciento por ciento del capital pagado
 2 y los asistentes acepten por unanimidad
 3 celebración de la Junta. Todos los concurrentes
 4 deberán suscribir el acta respectiva bajo
 5 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de
 6 los asistentes puede oponerse a la discusión de
 7 los asuntos sobre los cuales no se considera lo
 8 suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO
 9 QUINTO: VOTACIÓN.- salvo o dispuesto en la ley
 10 de Compañías y en los presentes estatutos las
 11 decisiones de la Junta General serán tomadas con
 12 una mayoría de votos que represente por lo
 13 menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
 14 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
 15 blanco y las abstenciones se sumarán a la
 16 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y
 17 ACTAS.- Corresponde. a).- La Junta General
 18 estará dirigida por el presidente y en su
 19 ausencia por quien lo subroga o designe la
 20 Junta para el efecto; b).- El presidente de la
 21 junta y el Secretario suscribirán el Acta
 22 correspondiente, salvo a lo dispuesto en el
 23 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
 24 compañías; c) De cada Junta se formará un
 25 expediente con copia del Acta y los documentos
 26 que sirvan para justificar que la Junta se
 27 celebró válidamente; d) Actuará el secretario de
 28 la Junta el Gerente General o quien para su

1 efecto designe la Junta General. ARTICULO DÉCIMO
2 SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta general de
4 Accionistas; a).- Nombrar y remover a los
5 miembros del Directorio. Comisarios y
6 liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar
7 sus retribuciones; b).- conocer y aprobar los
8 balances, cuentas e informes de los
9 administradores y Comisarios, debiendo adoptar
10 las resoluciones que estime convenientes para
11 los intereses de la compañía: c).- Autorizar la
12 amortización de las acciones: d).- Resolver
13 sobre la fusión, escisión, transformación y
14 liquidación de la compañía: e) .- Aprobar la
15 distribución de las utilidades previo el
16 conocimiento de la solicitud realizada por el
17 Gerente General; f).- Resolver el aumento o
18 disminución de plazo de duración de la compañía;
19 g).- Disponer cualquier reforma al contrato
20 social; h) Determinar el procedimiento para la
21 liquidación de la compañía; i) .- Aprobar las
22 actas de Junta General de Accionistas las que
23 deberán ir suscritas por el Presidente y
24 Secretario de la misma; j) Las demás que se
25 contengan en la ley o en los Estatutos; k) .-
26 Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la
27 compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO EL DIRECTORIO.-

NOTARIA PRIMERA

63

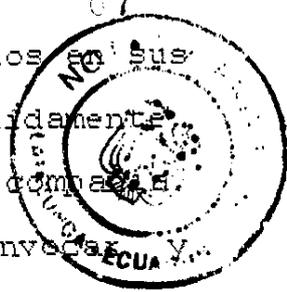
1 La Junta General de Accionistas elegirá
2 directores principales y cinco directores
3 suplentes. Quienes podrán ser o no accionistas
4 de la Compañía durará, dos años en sus funciones
5 y podrán ser elegidos indefinidamente. El
6 directorio estará integrado por cinco
7 directores, sesionará ordinariamente cada seis
8 meses y extraordinariamente en todas aquellas
9 ocasiones en que fuere convocada por el
10 Presidente, quien lo hará por propia decisión o
11 a solicitud de tres directores principales o del
12 gerente General. Habrá quórum si concurren al
13 menos tres de sus vocales. Para que una
14 resolución se adopte válidamente se necesitara
15 que sea aprobada por mayoría simple de votos de
16 los asistentes. Si hubiera empate la decisión
17 quedará pospuesta para la próxima sesión No
18 existe voto dirimente y por lo mismo de
19 subsistir el empate se considerará negada la
20 moción. En caso de ausencia de un Director
21 Principal lo remplazará su respectivo suplente.
22 Si la falta fuera definitiva, el suplente
23 quedará principalizado por el tiempo que hubiera
24 faltado para cumplir el periodo. Si también
25 faltare el suplente, se convocará a la Junta
26 General extraordinaria para llenar las vacantes
27 del Principal y Suplente. ARTÍCULO DÉCIMO
28 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son



1 atribuciones del Directorio: a) Velar por la
2 buena marcha de la compañía; b).- Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 general y de directorios; c) .- Dictar las
5 Políticas Generales de la compañía dentro de su
6 objeto social; d) .- Autorizar la constitución
7 de gravámenes reales y la enajenación de bienes
8 muebles de la Compañía; e).- Autorizar al
9 Gerente General para que se obligue
10 pecuniariamente, por valores superiores al
11 cuarenta por ciento del capital social y reserva
12 legal de la compañía; f).- Elegir Presidente el
13 Directorio de entre sus directores principales;
14 g).- Designar Gerente General de la compañía y
15 fijar sus retribuciones; h).- Dictar los
16 reglamentos internos de la Compañía; i) .-
17 Aprobar el presupuesto global de la compañía y
18 el plan general de actividades en base a los
19 proyectos presentados por el Gerente General;
20 j).- Llevar a consideración de la Junta General
21 el balance general de la compañía, el estado de
22 pérdidas y ganancias y un informe de
23 actividades; k) .- Cumplir con los deberes y
24 ejercer las atribuciones que correspondan según
25 la ley estos estatutos, los reglamentos o las
26 resoluciones de la Junta General. ARTICULO
27 VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será

NOTARIA PRIMERA

67



1 elegido por el Directorio durará dos años en sus
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente
3 pudiendo ser accionistas o no de la compañía.
4 Corresponde al Presidente; a).- Convocar
5 presidir las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas y de directorio; b).- Autorizar con
7 su firma los títulos y las Actas de Junta
8 General y de Directorio cuando las haya
9 presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el
10 Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
11 bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al
12 Gerente General con todos sus deberes y
13 obligaciones en caso de falta, ausencia o
14 impedimento de este hasta el reintegro del
15 referido funcionario el nuevo nombramiento.
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES OBLIGACIONES
17 Y ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser
18 Gerente General no se requiere ser accionista de
19 la Compañía. Durará dos años en sus funciones y
20 podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
21 deberes, obligaciones y atribuciones son los que
22 otorgan la ley y los Estatutos, de manera
23 especial, le corresponde lo siguientes; a)
24 Representar judicial y extrajudicialmente a la
25 compañía; b) .- Administrar los negocios de la
26 Compañía con las limitaciones de estos
27 estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las
28 disposiciones de la ley y de los presentes

1 Estatutos; d).- Llevar los libros de Actas de
2 Juntas Generales; e) Otorgar Poderes Especiales
3 bajo su responsabilidad y poderes generales, de
4 Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal
5 de empleados y trabajadores de la compañía y
6 fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su
7 personal responsabilidades que se lleve la
8 contabilidad al día, así como cuidar de los
9 bienes, enseres inventarios y maquinarias de la
10 Compañía; h) .- Las demás establecidas en la ley
11 y los presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de
13 Accionistas elegirán un comisario principal y
14 uno suplente para un periodo de un año, tendrán
15 los deberes y atribuciones señaladas en la ley
16 de Compañías y aquellas que fije la Junta
17 General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
18 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La
19 representación de la Compañía tanto judicial
20 como extrajudicial corresponden al gerente
21 general y en caso de falta, ausencia o
22 impedimento, la representación legal
23 corresponderá al presidente con los deberes y
24 atribuciones del Gerente General. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El
26 ejercicio económico de la compañía comprende
27 el período entre el primero de enero y el



1 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO
 2 VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades
 3 obtenidas en cada ejercicio económico se
 4 distribuirán en la forma que determine la Junta
 5 General y de conformidad a lo que dispone la Ley
 6 de Compañías. Igualmente la sociedad formará el
 7 Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la
 8 Junta General, las reservas voluntarias.
 9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y
 10 LIQUIDACIÓN.- la compañía se disolverá por
 11 causas prescritas en La ley de Compañías en caso
 12 de liquidación, no habiendo oposición entre los
 13 accionistas, la Junta general designará dos
 14 liquidadores, uno principal y el otro suplente y
 15 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERO:
 16 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de
 17 la compañía se encuentra íntegramente suscrita y
 18 pagada de acuerdo al siguiente
 19 detalle:.....

20 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

21 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
22	SUSCRITO	PAGADO	ACCIÓN
23			USD1.00 c/u
24 DIAZ MORENO CRISTIAN I.	80	80	80
25 DIAZ MORENO EDWIN O.	80	80	80
26 DIAZ SANTO WILSON A.	80	80	80
27 HERRERA MORENO BYRON F.	80	80	80
28 MORENO MORENO CESAR D.	80	80	80
29 MORENO MORENO HUGO F.	80	80	80

1	MUSO BARRIONUEVO WILSON F.	80	80	80
2	CHILUISA CHILUISA CESAR A.	80	80	80
3	TIBAN SANTO FRANCISCO G.	80	80	80
4	TRAVEZ MORENO WILLIAM R.	80	80	80
5	SANTO REMACHE EDISON W.	80	80	80
6	-----			
7	TOTAL	880	880	880
8	-----			

9 El capital pagado ha sido depositado en una
10 Cuenta de integración de CAPITAL, ABIERTA, EN EL
11 BANCO A NOMBRE DE LA Compañía, documento
12 bancario que se adjunta a la presente. CUARTA:
13 DISPOSICIÓN.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en
14 calidad de Presidente de la compañía al señor
15 TRAVEZ MORENO WILLIAM RAMIRO como Gerente
16 General al señor MORENO MORENO HUGO FERNANDO
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Los contratos de
18 operación que recibe la Compañía para la
19 prestación del servicio de transporte comercial
20 de Carga Pesada, serán autorizados por los
21 competentes organismos de transito, y no
22 constituye títulos de propiedad, por
23 consiguientes no son susceptibles de
24 negociación. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- La
25 reforma del estatuto, aumento o cambio de
26 unidades, variaciones de servicio y más
27 actividades de tránsito y Transporte Terrestre,
28 lo efectuara la Compañía, previo informe

NOTARIA PRIMERA

89



1 de transito. ARTICULO VIGESIMO NOVENO
2 Compañía en todo lo relacionado con el Transporte
3 y Transporte Terrestre se someterá a
4 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito
5 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de transporte terrestre y
8 transito. ARTICULO TRIGESIMO.- Si por efecto de
9 la presentación del servicio deberán cumplir
10 además normas de seguridad, higiene, medio
11 ambiente y otros establecidos por otros
12 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
13 En consecuencia se encuentra suscrita la suma de
14 OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (880.00)
15 del capital social y se encuentra pagado en un
16 cien por ciento del capital social suscrito.-
17 CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
18 PRIMERA.- Se faculta al Abogado Herrera Zurita
19 Marco Ernesto para que solicite a la
20 superintendencia de Compañías la Aprobación de
21 la Escritura de Constitución y para la práctica
22 de todas las diligencias necesarias para su
23 perfeccionamiento con sujeción a la ley de
24 Compañías vigente. Usted, señor Notario, se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
26 para la perfecta validez de la presente
27 escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el
28 Abg. Marco E. Herrera Z., MAT.2634.- "La minuta

1 constituyen la parte fundamental de este
2 instrumento que yo el Notario lo elevo a
3 escritura pública, la leo íntegramente a los
4 comparecientes los mismos que se afirman,
5 ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad
6 de acto.- Doy fe". Lo sobreborrado. Vale.

7

8

9

10 *C. Moreno*
DÍAZ MORENO CRISTIAN I. Q

11 c.c.050373853-0

12

13

14

15 *Edwin O. Diaz* Q
DÍAZ MORENO EDWIN O.

16 c.c.050152833-5

17

18

19

20 *Wilson A. Diaz* Q
DÍAZ SANTO WILSON A.

21 c.c.050086064-1

22

23

24

25

26 *Byron F. Herrera* Q
HERRERA MORENO BYRON F.

27 c.c.050204663-4



NOTARIA PRIMERA

1

2 MORENO MORENO CESAR D. (P)

3 C.C. 05023009-3

4

5

6

7 MORENO MORENO HUGO F. (P)

8 C.C. 05023009-3

9

10

11

12 MUSO BARRIONUEVO WILSON F. (P)

13 C.C. 050320925-0

14

15

16

17 CHILUISA CHILUISA CESAR A. (P)

18 C.C. 050253599-0

19

20

21

22 TIBAN SANTO FRANCISCO G. (P)

23 C.C. 050166700-0

24

25

26

27 TRAVEZ MORENO WILLIAM R. (P)

28 C.C. 050227000-5



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Edison (C) Santo R

SANTO REMACHE EDISON W. *R*

c.c. 050162728-5

[Handwritten signature]

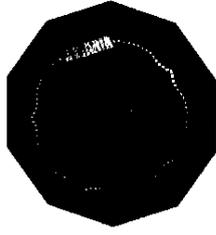
~~DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA MAÑA~~

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta *Segunda* COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]

~~Dr. Estuardo Váscñez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MAÑA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA, - LATAACUNGA~~



RAZON:....

.....Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANSS S.A., de fecha veinte y cuatro de dos mil doce; he tomado nota de la Resolución No. SC.DIC.A.12.140, de fecha treinta de Marzo de dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANSS S.A.- Latacunga, cuatro de Abril de dos mil doce.-

mz.



~~Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejia~~

~~Notario Suplente del Cantón La Maná~~

(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DE CARGA PESADA BOSCELTRANSS S.A."**, otorgada el veinticuatro de febrero del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejia, Notario Primero del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.140.SC.DIC.A.12 de treinta de marzo del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.**0126** constantes a fojas 150-151-152 y 153 del Registro Mercantil a mi cargo. ~~Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución~~ Latacunga, diecinueve de abril del dos mil doce.- X.M.CH.P./

~~Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa~~
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA





CIUDADANIA 050230009-8
 MORENO MORENO HUGO FERNANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 25 SEPTIEMBRE 1976
 003- 0253 01853 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1976

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO LOURDES DEL PILAR MUSO B
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR AUGUSTO MORENO
 HERMINIA MORENO
 LATACUNGA 24/09/2009
 24/09/2021

1864693



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR BASEDIT
 217-0016
 NUMERO
 MORENO MORENO HUGO FERNANDO
 0502300098
 CEDULA
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARRQUISA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Q

CIUDADANIA 050319859-0
DIAZ MORENO CRISTIAN ISRAEL
COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ
15 SEPTIEMBRE 1989
005- 0195 01799 M
COTOPAXI/ LATACUNSA
LA MATRIZ 1989

Cristian Israel Diaz Moreno



EQUATORIANA***** E43931124E
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
WILSON ALFREDO DIAZ
DLANCA ROSARIO MORENO
LATACUNSA 27/09/2007
27/09/2019

REN 0273869



Cristian Israel Diaz Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0009 0503198590
NUMERO CEDULA

DIAZ MORENO CRISTIAN ISRAEL

COTOPAXI LATACUNSA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIX
PARROQUIA

Cristian Israel Diaz Moreno
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudad...

DIAZ MORENO EDWIN OSWALDO

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

16 SEPTIEMBRE 1970

001 0304 02182 N

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1978



Edwin D. Diaz M.P.

EQUATORIANA ***** V334313242

LASADO ELVIA AZUCENA FERNANDEZ ALBAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

WILSON ALFREDO DIAZ

BLANCA ROSARIO MORENO

LATACUNGA 13/02/2003

15/02/2003

REN 0049342

CRD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



389-0006 NÚMERO
 0502539885 CÉDULA

DIAZ MORENO EDWIN OSWALDO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA ELOY ALFARO (SAN FELIPE) CANTÓN

PARROQUIA *San Felipe*

Edwin D. Diaz

MIEMBRO DE LA JUNTA



Edwin D. Diaz




CIUDADANIA 050086067-1
DIAZ SANTO WILSON ALFREDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
15 ABRIL 1957
002- 0156 00576 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1957

Wilson Alfredo Diaz

ECUATORIANA***** E434311442
CASADO BLANCA ROSARIO MORENO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO DIAZ
HERMELINDA SANTO
LATACUNGA 24/06/2010
24/06/2022

2803095



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0809 0500860671
NÚMERO CÉDULA
DIAZ SANTO WILSON ALFREDO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA SANTON
SLOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA
Wilson Alfredo Diaz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Wilson Alfredo Diaz


ECUATORIANA***** V3443V2442
SOLTERO
PRIMARIA AYUDANTE
CESAR AUGUSTO MORENO ESPIN
HERMINIA MORENO M
LATACUNGA 02/06/2011
02/06/2023

3996707



CIUDADANIA 050319865
MORENO MORENO CESAR DAVID
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO
29 DICIEMBRE 1988
010- 0308 0404 M
STO DGO TSACHILA SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS 1989



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0016
NÚMERO

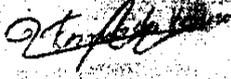
0503198657
CÉDULA

MORENO MORENO CESAR DAVID

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 050204663-4
 HERRERA MORENO BYRON FERNANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 19 DICIEMBRE 1975
 001- 0062 00084 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1976



ECUATORIANA ***** V83431204E
 CASADO LOURDES DEL ROCIO ZUMBA CH
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FLORESMILDO HERRERA
 MARIA TARGELIA MORENO
 LATACUNGA 22/12/2005
 22/12/2017
 REN 0183444





Q



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0012 NÚMERO 0502046634 CÉDULA

HERRERA MORENO BYRON FERNANDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA


 F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CIUDADANIA
 MUSO BARRIONUEVO WILSON FABIAN
 COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 09 SEPTIEMBRE 1986
 008- 0048 00268 M
 COTOPAXI LATAACUNGA
 LA MATRIZ



ECUATORIANA ***** 1034414222
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTRELLANTE
 SEGUNDO MANUEL MARIA MUSO
 LUIS MARIA BARRIONUEVO
 LATAACUNGA
 03/04/2021

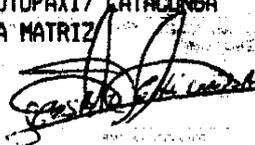
1080295

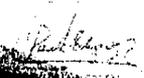
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050326925-0 048 - 0017
 MUSO BARRIONUEVO WILSON FABIAN
 COTOPAXI LATAACUNGA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
 2376952 13/09/2011 15:39:52
2376952

[Handwritten signature]

Ⓟ




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 050253599-0
 CHILUISA CHILUISA CESAR AURELIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
 24 AGOSTO 1980
 003- 0361 01553 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980



ECUATORIANA***** VI343I1242
 CASADO MONICA PATRICIA ZUMBA CH
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO JORGE CHILUISA
 GLORIA MARINA CHILUISA
 LATACUNGA 28/01/2011
 28/01/2023
 REN 3548726





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 073-0007 NÚMERO 0502535990 CÉDULA
 CHILUISA CHILUISA CESAR AURELIO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA






 CIUDADANIA 050221006-5
 TRAVEZ MORENO WILLIAM RAMIRO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
 10 MAYO 1975
 002- 0042 00842 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1975




ECUATORIANA***** V2333V4422
 CASADO CARMEN FABIOLA COBA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR JAIME TRAVEZ
 GEORGINA MORENO
 LATACUNGA
 01/02/2022



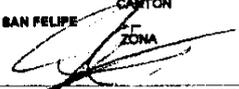





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 284-0025 0502210065
 NÚMERO CÉDULA

TRAVEZ MORENO WILLIAM RAMIRO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



10

CIUDADANIA 050166700-0
 TIBAN SANTO FRANCISCO GUSTAVO
 COTOPAXI / LATACUNGA / ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 07 DICIEMBRE 1970
 004- 0098 01898 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1970

Gustavo

ECUATORIANA
 CASADO MARIA P. TORPANTA BONDOLINA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO SANTOS TIBAN
 LORENZA SANTO
 LATACUNGA 14/01/2009
 1470172021
 REN 0667986

Gustavo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0023 NÚMERO 0501667000 CÉDULA

TIBAN SANTO FRANCISCO GUSTAVO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA

Gustavo

P.1 PRESIDENTA (M) DE LA JUNTA

C

Gustavo



CIUDADANIA 050162728-5
 SANTO REMACHE EDISON WILFRIDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 17 AGOSTO 1987
 005- 0074 0124
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ



EDUCACION
 CASADO
 PRIMARIA
 ALFONSO SANTO
 CARMEN AMELIA REMACHE
 LATACUNGA
 28/09/2015

0221481

Edison Remache



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05/2011

385-0021 NÚMERO
 0501627285 CÉDULA
 SANTO REMACHE EDISON WILFRIDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE CANTÓN
 PARRCOCHA ZONA
 P. PRESIDENTA DE LA JUNTA





13



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO MORENO HUGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012 16:01:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



RESOLUCIÓN No. 043-CJ-005-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 3770-AC-ANT-2011 de fecha 28 de junio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A.**" con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **(11)** Integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA
1	DÍAZ MORENO CRISTIAN ISRAEL	050319859-0
2	DÍAZ MORENO EDWIN OSWALDO	050253988-5
3	DÍAZ SANTO WILSON ALFREDO	050086067-1
4	HERRERA MORENO BYRON FERNANDO	050204663-4
5	MORENO MORENO CÉSAR DAVID	050319865-7
6	MORENO MORENO HUGO FERNANDO	050230009-8
7	MUSO BARRIONUEVO WILSON FABIÁN	050326925-0
8	CHILUISA CHILUISA CÉSAR AURELIO	050253599-0
9	TIBAN SANTO FRANCISCO GUSTAVO	050166700-0
10	TRAVEZ MORENO WILLIAM RAMIRO	050221006-5
11	SANTO REMACHE EDISON WILFRIDO	050162728-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA
GENERAL
[Handwritten signature and stamp]

10 JUN 2011



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1795-DJ-ANT-2011 e Informe No.671-03-DAJ-2011-ANT, de fecha 28 de Octubre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

Handwritten signature/initials

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfono: (502) 21 9595 055 / 2595 818

Agencia Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

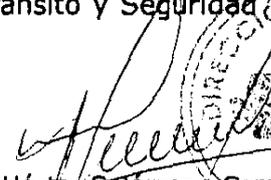
16 NOV 2011

RESUELVE:

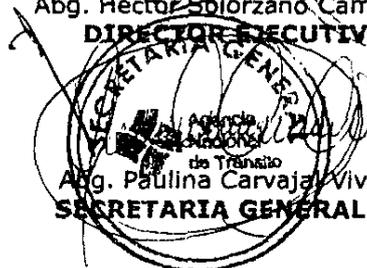


1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANSS S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de Noviembre de 2011.


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 043-CJ-005-2011-ANT
"COMPANÍA DE CARGA PESADA BOSCELTRANSS S.A."

Elaborado por: *Mónica Cecilia Guzmán*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

01

OFICIO No. SC.DIC.A.12.1002

Ambato, 30 MAR. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA BOSCELTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO